



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESOLUCIÓN No. 391

(24 de AGOSTO de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 "

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus facultades conferidas por los artículo 267 y 268, en concordancia con el artículo 272 y el artículo 354 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019 e implementado por el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, y el artículo 9 de la Ley 330 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en el artículo 119, establece que la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración; en consecuencia con ello, el artículo 267 define el control fiscal como una función pública que será ejercida por la Contraloría General de la República sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que el inciso cuarto del artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No.04 de 2019, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en los principios de eficiencia, economía, equidad y la valoración de los costos ambientales.

Que el numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política, concordante con el inciso 6 del artículo 272 de la misma norma superior, establece que es función del Contralor General de la República, de los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales, conceptuar y evaluar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno de las entidades y organismos del Estado.

Que la Ley 330 de 1996, en su artículo 2, establece que las Contraloría Departamentales son organismos de carácter técnico, dotados de autonomía administrativa, presupuestal y contractual. Que la rendición de cuentas que presentan los sujetos de control debe acogerse a lo dispuesto en la Resolución No. 784 del 27 de diciembre de 2024, constituyendo el principal insumo para llevar a cabo con eficiencia y oportunidad la ejecución del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial 2026.

Que el presente Plan de Vigilancia y control Fiscal Territorial a ejecutarse en la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026) se elaboró de conformidad con los criterios establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0 en el marco de las Normas Internacionales ISSAI, adoptada mediante la Resolución No. 774 del 26 de diciembre de 2024 y teniendo en cuenta la disponibilidad de talento humano, como los recursos técnicos, tecnológicos, físicos y financieros de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que la mencionada Guía de Auditoría, en el marco de las normas ISSAI, contempla la priorización y selección de los sujetos de vigilancia y control a auditar, mediante la determinación del nivel de riesgo institucional, lo cual se logra a través de la valoración de los diferentes factores contenidos

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[1 de 1]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

en la Matriz de Riesgo Fiscal F1-PM.CF.03 Papel de Trabajo 01 Matriz Riesgo Fiscal V4.0, que permite identificar aquellas entidades con mayor propensión al riesgo en la gestión de los recursos y que, por consiguiente, deben ser incorporadas en el PCVFT para la vigencia 2026.

Que el resultado de la matriz de riesgo fiscal constituye la base principal para la elaboración del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, herramienta técnica que permite general una clasificación de los sujetos de vigilancia y control fiscal, ordenados en forma descendente conforme con el nivel de riesgo obtenido, compuesta por tres componentes: (i) Componente de recursos: 50%, (ii) Componente de hallazgos detectados: 25%, y (iii) Componente fiscal micro: 25%.

Que mediante la Resolución Nro. 241 del 21 de abril de 2025, expedida por la Contraloría Departamental del Tolima, se actualizó el Comité Técnico de Auditoría de conformidad con la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0.

Que mediante la Resolución No. 250 del 12 de abril de 2026, expedida por la Contraloría Departamental del Tolima, se modificó el Comité Técnico de Auditoría de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial-GAT 4.0.

Que la Guía de Auditoría Territorial (GAT) versión 4.0 contempla la posibilidad de adelantar actuaciones especiales de fiscalización sobre asuntos de alta relevancia para la gestión pública, que por su naturaleza ameritan un ejercicio breve y focalizado de control fiscal. Estas actuaciones permiten a las contralorías territoriales atender de manera ágil y eficiente temas estratégicos que impactan directamente el patrimonio público, como lo son las auditorías a la inversión del 1% de ICLD, para propiciar la inversión de estos recursos oportunamente, garantizando el cubrimiento del 100%, de los municipios por la recurrencia de la no ejecución de los recursos y el seguimiento a la inversión de la deuda pública.

Adicionalmente, se precisa que la Guía de Auditoría Territorial – GAT versión 4.0 contempla la aplicación de la auditoría financiera, de gestión y de resultados en modalidad abreviada, como mecanismo complementario que permite verificar de manera ágil y proporcional la razonabilidad de la información financiera, la eficiencia en la gestión y la pertinencia de los resultados obtenidos, garantizando un control fiscal oportuno en el marco de la presente modificación.

Dichos ejercicios, al estar previstos en la GAT, garantizan que el control fiscal se adapte a la importancia y urgencia de determinados asuntos, fortaleciendo la transparencia y la protección del erario mediante intervenciones oportunas y con un alcance claramente definido.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, en cumplimiento de su misión constitucional y legal, desarrolla de manera técnica y rigurosa orientada al cuidado y protección de los recursos públicos, contribuyendo a la defensa del patrimonio estatal y el fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones.

Que conforme a la Resolución No. 618 del 4 de Noviembre de 2025 que establece los sujetos de vigilancia y control de la Contraloría Departamental del Tolima y se dictan otras disposiciones se detalla en el Parágrafo 1° del Artículo 3 “Los consejos y personerías municipales, deberán ser puntos de control, dado que el presupuesto para su funcionamiento proviene de la transferencia efectuada por los municipios, al igual que la Asamblea Departamental Del Tolima. Para efectos de seguimiento y adecuado ejercicio de la vigilancia y control fiscal de la Asamblea Departamental y

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[2 de 2]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

de los consejos y personerías deberán reportar el respectivo municipio la información de la ejecución presupuestal correspondiente y rendir la contratación en el aplicativo SIA OBSERVA dispuesto por la Contraloría Departamental del Tolima, razón por la cual se le dará alcance dentro de los procesos de vigilancia y control que determine el órgano de control fiscal”

Que la Contraloría General de la República, mediante la Circular número 024 del 5 de diciembre de 2025, dirigida a los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales, presenta los lineamientos para las auditorías financieras que sirvan de insumo para el informe de auditoría del Balance General de la Hacienda Pública, vigencia 2025.

Que la Guía de Auditoría GAT versión 4.0 en el numeral 5.1.1. establece que la Actuación Especial de Fiscalización aplica igualmente a temas específicos que amerite una evaluación breve y expedita respecto asuntos que serán definidos por el contralor territorial.

Que, adicionalmente, en el numeral 5.2.1.4 de la citada Guía precisa que el alcance de la Actuación Especial se determina a partir de los hechos contenidos en la denuncia fiscal o del tema o asunto auditar, con el conocimiento del hecho o asunto que pueda generar riesgo o afectación al patrimonio público culminando con la comunicación del informe a las partes interesadas.

Que el Plan de Vigilancia y Control Fiscal territorial -PVCFT, vigencia 2026, se encuentra estructurado para su ejecución por ciclos, habiéndose culminado los Ciclos 1 y 2.

Que, en desarrollo del **Ciclo 3 del PVCFT 2026**, se considera necesario incorporar **Actuaciones Especiales de Fiscalización** sobre temas específicos en las Empresas de Servicios Públicos – E.S.P. y en las Empresas Sociales del Estado – E.S.E., con el propósito de adelantar acciones de control fiscal respecto de asuntos de relevancia que, por sus características, ameriten un ejercicio breve, oportuno y expedito de control.

Que igualmente resulta procedente incorporar las Actuaciones Especiales de Fiscalización, originadas en denuncias ciudadanas, cuando los hechos puestos en conocimiento de este organismo de control puedan comprometer o generar riesgo de afectación al patrimonio público y, *por tanto, requieran la intervención de la Contraloría Territorial.*

Que, en consecuencia, se hace necesario **ajustar el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT, vigencia 2026**, con el propósito de fortalecer el ejercicio del control fiscal territorial, garantizar una respuesta oportuna frente a situaciones que puedan afectar los recursos públicos y optimizar la eficiencia en la ejecución de las acciones de vigilancia y control fiscal.

Que, de otra parte, una vez analizada la planta de personal adscrita a la **Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente**, se evidenció que actualmente no se cuenta con un número suficiente de profesionales con formación en **Contaduría Pública** para atender de manera adecuada y oportuna las actuaciones de control fiscal que requieran pronunciamientos especializados sobre la información financiera de los sujetos de vigilancia.

Que lo anterior adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que, de conformidad con la **Ley 43 de 1990**, corresponde al Contador Público, en ejercicio de su profesión, dar fe pública de determinados actos propios de su actividad profesional y emitir los pronunciamientos y dictámenes que, en el marco de sus competencias, correspondan respecto de la información financiera.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[3 de 3]



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del ciudadano

Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la adecuada planeación, ejecución y calidad de las actuaciones de control fiscal previstas para el Ciclo 3 del PVCFT 2026, se considera necesario realizar los ajustes correspondientes a la programación, teniendo en cuenta la disponibilidad y suficiencia del talento humano requerido para el desarrollo de las actividades de vigilancia y control fiscal.

Que las modificaciones propuestas se orientan a fortalecer los principios de **eficiencia, eficacia, economía, oportunidad y calidad** que deben regir el ejercicio del control fiscal, permitiendo atender de manera prioritaria aquellos asuntos que, por su relevancia o por la existencia de posibles riesgos para el patrimonio público, requieran una intervención especial de este organismo de control.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente modificar el **Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT para la vigencia 2026**, en lo correspondiente al Ciclo 3, incorporando las Actuaciones Especiales de Fiscalización sobre temas específicos en las E.S.P. y E.S.E., así como aquellas derivadas de denuncias ciudadanas, y efectuando los ajustes necesarios en la programación de las actuaciones de conformidad con la capacidad operativa y el talento humano disponible.

En mérito de lo expuesto, la Contralora Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Vigilancia y Control Fiscal (PVCFT) de la Contraloría Departamental del Tolima para la vigencia 2026, este plan estará compuesto por CIENTO VEINTITRES (123) ejercicios de auditoria programados de la siguiente manera, según los distintos procesos:

No.	PROCESO AUDITOR	CANTIDAD
1	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS	14
2	AUDITORIA FINANCIERA DE GESTIÓN ABREVIADA	2
3	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL A LA INVERSIÓN AMBIENTAL CON RECURSOS PROPIOS DEL 1% DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2
4	ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A LA INVERSIÓN AMBIENTAL A LOS RECURSOS PROPIOS DEL 1% DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	44
5	ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN CON LOS RECURSOS DEL CRÉDITO	13
6	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO -CUENTA	20
7	ACTUACIONES ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN A E.S.P	5
8	ACTUACIONES ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN A E.S.E	3
9	AUTIDORIA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN	1
10	ACTUACIONES ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN -DENUNCIAS	17
11	INFORMES MACROFISCALES	2
TOTAL		123

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589
Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
· La Contraloría del ciudadano ·

1. AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS	
No.	SUJETO DE CONTROL
1	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA IBAGUÉ
3	HOSPITAL REGIONAL LÍBANO
4	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA (UT)
5	HOSPITAL SAN RAFAEL ESPINAL
6	MUNICIPIO MELGAR
7	MUNICIPIO HONDA
8	FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA (FLT)
9	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA CHAPARRAL
10	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES

Nota: Dentro de la misma auditoría financiera, de gestión y resultados, se efectuará igualmente la revisión de cuentas, en atención a lo previsto en la Guía de Auditoría Territorial – GT 4.0, la cual establece los lineamientos técnicos y metodológicos aplicables para dicho procedimiento.

2. AUDITORIA FINANCIERA DE GESTIÓN ABREVIADA	
No.	SUJETO DE CONTROL
1	MUNICIPIO GUAMO
2	MUNICIPIO SAN LUIS

3. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL A LA INVERSIÓN AMBIENTAL A LOS RECURSOS PROPIOS DEL 1% DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
1	MUNICIPIO ALVARADO
2	MUNICIPIO FLANDES

4. ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	
No.	
1	ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL A LA INVERSIÓN AMBIENTAL A LOS RECURSOS PROPIOS DEL 1% DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
2	ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN CON LOS RECURSOS DEL CRÉDITO
3	ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION A EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P
4	ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION A HOSPITALES E.S.E
5	ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION - DENUNCIAS

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589
Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

5. INFORMES MACROFISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 9. DE LA LEY 330 DE 1996	
1	INFORME ANUAL SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE-ERNA
2	ESTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS (INFORME FISCAL Y FINANCIERO, DEUDA PÚBLICA, RESERVAS PRESUPUESTALES, VIGENCIAS FUTURAS, INFORME CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO Y DE TESORO.

6. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO - CUENTA	
No.	SUJETO DE CONTROL
1	Municipio Alpujarra
2	Municipio Alvarado
3	Municipio Ambalema
4	Municipio Anzoátegui
5	Municipio Ataco
6	Municipio Cajamarca
7	Municipio Casabianca
8	Municipio Chaparral
9	Municipio Cunday
10	Municipio de Armero Guayabal
11	Municipio Dolores
12	Municipio Espinal
13	Municipio Falan
14	Municipio Flandes
15	Municipio Fresno
16	Municipio Herveo
17	Municipio de Lérida
18	Municipio Líbano
19	Municipio Mariquita
20	Municipio Murillo

ARTÍCULO SEGUNDO: La ejecución del Plan de Vigilancia y Control Fiscal está en cabeza de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, teniendo en cuenta los lineamientos estratégicos y directrices formuladas desde el Despacho de la Contralora Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Los procesos auditores para el desarrollo del PVCF en la Contraloría Departamental del Tolima se ejecutarán a través de los siguientes roles:

- ✓ Supervisor (Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente)
- ✓ Líder Equipo de Auditoría
- ✓ Equipo Auditor

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589
Nit: 890.706.847-1

[6 de 6]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Técnico de Auditoría, creado mediante la Resolución No. 241 del 21 de abril de 2025, modificada mediante Resolución No. 250 de abril 12 de 2026, es la máxima instancia de validación de acuerdo con criterios jurídicos y técnicos, de las observaciones y hallazgos definidos, así como de las controversias surgidas en los procesos auditores y será el encargo de velar por la correcta ejecución del plan de vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO: El Plan de Vigilancia y Control Fiscal de que trata la presente resolución, será ejecutado por los funcionarios vinculados a la planta de cargos de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, teniendo en cuenta las funciones asignadas, los perfiles académicos y Experiencia obtenida. No obstante, se podrán designar profesionales de otras dependencias cuando se requieran conocimientos especializados y experiencia en un campo, profesión u oficio Específico del que no disponga la Dirección o cuando el personal resulte insuficiente para el cumplimiento de las metas.

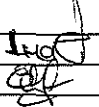
ARTÍCULO SEXTO: El Plan de Vigilancia y Control Fiscal podrá ser modificado en cualquier momento, previo a análisis del Comité Técnico de Auditorías.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


YESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental del Tolima

Revisó	Lina Marcela Villarreal Heredia	Directora Técnica Jurídica	
Elaboró	Edna Constanza Bernal Valderrama	Directora Técnica de Control Fiscal	

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589
Nit: 890.706.847-1